



Estado Plurinacional
de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

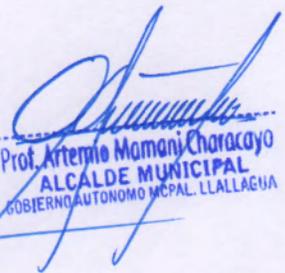
POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
017/2019 APRUEBA Y AUTORIZA INSCRIPCIÓN
DE ANTICIPOS FINANCIEROS PARA
INSCRIPCIÓN EN EL POA 2019

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE AÑOS.



Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/DHAMLL



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**APRUEBA Y AUTORIZA INSCRIPCIÓN DE ANTICIPOS
FINANCIEROS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL POA 2019**

***** 0 *****



N° 017/2019

VISTOS:

El Ejecutivo Municipal mediante CITE GAMLL/DAMLL N° 023/2019, de fecha 29 de enero de 2019, solicita emisión de Resolución Municipal de INSCRIPCIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL POA 2019.

CONSIDERANDO:

- QUE:** La Constitución Política del Estado en su art. 283 concordante con el art. 34 de la Ley N° 031, señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- QUE:** El art. 302 parágrafo I. numeral 23 de la Constitución Política del Estado, respecto a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, refiere: Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. A su turno el art. 321 parágrafo I. del texto constitucional señala: La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.
- QUE:** La Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, en el art. 103 parágrafo I., refiere que son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

A HOJA N°2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°2
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 017 /2019
APRUEBA Y AUTORIZA INSCRIPCIÓN DE ANTICIPOS
FINANCIEROS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL POA 2019

QUE: El art. 114 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, refiere:

- I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado.
- II. El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.
- III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.
- IV. Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.
- V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos.
- VI. La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo.
- VII. La distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado.
- VIII. Los gobiernos autónomos deben mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales, autorizadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.
- IX. Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación:
 1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las 130 disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado:
 - a) Los gobiernos autónomos departamentales a través de su Gobernador deberán presentar sus presupuestos institucionales debidamente aprobados por la asamblea legislativa departamental.

A HOJA N°3



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 017 /2019

APRUEBA Y AUTORIZA INSCRIPCIÓN DE ANTICIPOS
FINANCIEROS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL POA 2019

b) Los gobiernos autónomos regionales deberán presentar sus presupuestos institucionales debidamente aprobados por la asamblea regional previo cumplimiento del Artículo 301 y del Parágrafo III del Artículo 280 de la Constitución Política del Estado.

c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.

d) Los presupuestos de las entidades territoriales autónomas indígena originaria campesinas conforme a su organización, normas y procedimientos propios.

2. La ejecución presupuestaria mensual sobre los recursos, gastos e inversión pública, en medio magnético e impreso, hasta el día 10 del mes siguiente, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia.

3. Estados financieros de cada gestión fiscal, en cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia.

4. Información de evaluación física y financiera, y otras relacionadas a la gestión institucional, en los plazos que establezcan las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

X. Cuando la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo no cumpla con la presentación del Plan Operativo Anual, del anteproyecto de presupuesto institucional y de la documentación requerida en los plazos establecidos, las instancias responsables del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en el marco de sus competencias, efectuarán las acciones necesarias para su agregación y consolidación en el proyecto del Presupuesto General del Estado y su presentación a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia.

QUE: El art. 7 de la Ley N° 455, del Presupuesto General del Estado Gestión 2014, dispone: Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, previa evaluación, registrar en el presupuesto institucional de las Entidades Territoriales Autónomas - ETAs, los anticipos financieros correspondientes a proyectos de inversión, otorgados en cumplimiento a las cláusulas contractuales de la contratación de bienes y servicios. Las ETAs deberán presentar su requerimiento hasta el 15 de marzo de cada gestión fiscal.

A HOJA N° 4

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 017 /2019
APRUEBA Y AUTORIZA INSCRIPCIÓN DE ANTICIPOS
FINANCIEROS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL POA 2019

- QUE:** El art. 36 del Decreto Supremo N° 3448, refiere: Para la inscripción de anticipos financieros, las entidades territoriales autónomas deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en original o copia legalizada, hasta el 15 de marzo de 2018, la siguiente documentación de respaldo: a) Nota de solicitud firmada por la MAE; b) Norma emitida por la máxima instancia deliberativa; c) Detalle de modificación presupuestaria identificando: rubro, categoría programática, dirección administrativa, unidad ejecutora, partida de gasto, fuente de financiamiento y organismo financiador; d) Registro Contable del Anticipo otorgado en gestiones anteriores; e) Catálogo del Proyecto de Inversión emitido por el Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- QUE:** El art. 6 párrafo I de la Ley N° 482, dispone: EL presupuesto municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el presupuesto del Órgano Ejecutivo y el presupuesto del Concejo Municipal.
- QUE:** Del análisis y consideración de toda la documentación respecto al informe técnico y legal INSCRIPCIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL POA 2019, solicitado por el Ejecutivo Municipal, corresponde atender lo impetrado respecto a su aprobación y consiguiente autorización.
- QUE:** El art. 5 numeral 14) de la Ley N° 482, refiere como una atribución del Concejo Municipal, el de elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, presupuesto y sus reformulados.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

Art. Iro.: Aprueba y autoriza a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Prof. Artemio Mamani Characayo, la INSCRIPCIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL POA 2019 de acuerdo al detalle inserto en el siguiente cuadro:

A HOJA N°5



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°5
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 017 /2019
APRUEBA Y AUTORIZA INSCRIPCIÓN DE ANTICIPOS
FINANCIEROS PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL POA 2019

DETERMINACION DE PROYECTOS A INSCRIBIR

Nº	DETALLE	MONTO Bs.
1	Construcción Estadio Irineo Pimentel Rojas Municipio de Llallagua	5.934.922,30
2	Construcción laboratorios Aulas Técnicas U.E. Junín - Catavi	593.937,62
TOTAL		6.528.859,92

Art. 2do.: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los Catorce Días del Mes de Febrero Año Dos Mil Diecinueve.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


Adalid Jorge Aguilar
VICEPRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Ana Maria Casilla Negrete
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

COM. ECONOMICA/EHS
Cc./Arch.